



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : ISABEL BECERRA CHACÓN
DEMANDADO : SAMUEL VARON CASTRO y EDILSON ALEXANDER
MONTOYA VALENCIO
RADICACIÓN : 2019-00996-00

Atendiendo lo solicitado por el demandado Edilson Alexander Montoya Valencia en memorial que antecede, de oficiar al tesorero/pagador de la Policía Nacional comunicando el levantamiento de la medida cautelar, y por otro lado, se disponga el pago de los títulos judiciales allegados al proceso, respecto de la cual se dispuso traslado en proveído del 18 de junio de 2021 a la parte demandante, quien guardó silencio en el término otorgado.

En ese orden, revisado el expediente, se avizora que el oficio N°. 802 de comunicación de levantamiento de medida cautelar, se remitió el día 3 de mayo de 2021, al correo electrónico detol.coman@policia.gov.co razón para denegar la primera solicitud, al encontrarse surtida por el Juzgado como se detalló.

Ahora, respecto del pago de títulos judiciales obrantes en el expediente, igualmente se deniega, en razón de que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto del 25 de marzo de 2021, en virtud de solicitud de la parte demandante coadyuvado por ambos demandados, con la precisión de que los títulos existentes en el proceso y los que llegaren con posterioridad le fueran entregados a ISABEL BECERRA CHACON, y en esa medida se resolvió en el numeral TERCERO del proveído referido, por lo que, no resulta acertada la petición del demandado MONTOYA VALENCIA, al existir pronunciamiento al respecto, previa solicitud de éste coadyuvada por la demandante.

Consecuente con lo expuesto, se RESUELVE:



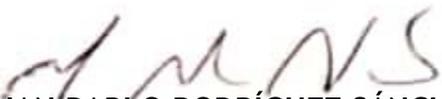
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

PRIMERO: DENEGAR las solicitudes de emisión y envío de oficio de levantamiento de las medidas cautelares, y del pago de títulos judiciales, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ